H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 25 veinticinco de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis,** en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima (LX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **BERTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ,** por ausencia justificada del titular el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **Bertha Alicia Esparza Hernández,** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciada **Bertha Alicia Esparza Hernández**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor,** pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria,** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno, puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **3 tres Recursos de Reclamación,** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes,** conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciada **Bertha Alicia Esparza Hernández**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA.

APELACIÓN 523/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2013 Promovido por Sonia Dávila Cervantes en contra de la Dirección General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, y otras **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el tema de la prescripción no es de oficio, existe excepción por parte de la autoridad al contestar la demanda o ustedes contaron los días de oficio y la decretan, la caducidad es la única que se decreta de oficio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si hay excepción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el proyecto no dice, solo dice que por haber trascurrido el término para demandar opero la prescripción.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Solicito autorización para retirarme de la Sesión en razón de que tengo un asunto pendiente por tratar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en la contestación que viene el Director de Seguridad Publica no requiere de un poder para venir en representación del Ayuntamiento, sino como autoridad demandada, y además el tema es que el Presidente Municipal que no es el que tiene la potestad jurídica de otorgar poderes, otorga el los mandatos a su Director Jurídico que con la sola exhibición de su nombramiento acredita personalidad, no requiere de un contrato Intuito Personae. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** la finalidad no fue para que también representara al Ayuntamiento, obvio no para representarse a sí mismo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Existe un detalle en el tema de las facultades y las competencias de los funcionarios están reglados en Ley no es un tema de mandato, no es de que yo diga como Presidente Municipal voy a dar al Director de Aseo Público representante del Ayuntamiento, eso es en contra de la Ley ese acuerdo es invalido y más porque el Presidente no tiene la potestad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** aunque si viene con su nombramiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** como tuvo el auto como apoderado o como autoridad demandada? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** como apoderado y director. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no puede ser las dos, tienen que hacer un apartado para desconocer la personalidad como apoderados porque es incorrecto, porque él esta demandado como autoridad, como director de la policía, no viene en representación de la autoridad demandada, él es el demandado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que luego lo vuelven a tener en otro párrafo como representante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es una u otra, y aquí lo reiteran con el carácter que se reconoció a las demandadas se tiene interponiendo recurso de reclamación, ósea por esta razón de que son apoderados es por eso que admito el recurso de reclamación y tiene contestando la demanda,

además aquí existe un detalle esta demandado el Tesorero, lo admiten contra el Tesorero, perdón Oficial Mayor Administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no se emplazó al Tesorero, él viene a comparecer también. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si compareció el Oficial Mayor y también como apoderado, imagínate que el Presidente sin tener facultades es como si yo otorgara un mandato para enajenar un inmueble del Magistrado Juan Luis sin ser el dueño, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** además entiendo que en este tema no es el Ayuntamiento el demandado porque los nombra como apoderados del Ayuntamiento, nada que ver, si se subsana ameritaría. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que todo es de origen. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** reponer a partir del auto de admisión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** está mal admitida la demanda o mejor dicho desde la contestación de la demanda, porque tiene que recibir la contestación como autoridades demandadas que es como comparecen en su encargo al Director de Seguridad Pública del Municipio, al Oficial Mayor Administrativo y no recuerdo a la otra autoridad que demanda, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no quedo convalidado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no bueno bajo ese principio pues si pero al final nosotros a quien vamos a condenar le vamos a hacer igual, en el texto le vamos a poner, porque como eso nunca lo corrigen, porque nunca lo visualizan va a quedar igual todo con respecto de autoridades inexistentes.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor respecto de la delimitación y la condena pero dividido en cuanto a la proposición cuarta y el considerando por dos cuestiones, no estoy de acuerdo de la aplicación del doscientos porciento que se deriva de la Ley Federal de Trabajo y dos en que a las horas extras se sumen gratificaciones, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra que no se trata de salarios caídos, y se está confundiendo la integración del salario al concepto de pago de horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en el tema de la prescripción no es de oficio, existe excepción por parte de la autoridad al contestar la demanda o ustedes contaron los días de oficio y la decretan?, la caducidad es la única que se decreta de oficio. En el proyecto no dice, solo dice que por haber trascurrido el término para demandar operó la prescripción. En la contestación que viene el Director de Seguridad Publica no requiere de un Mandato Civil para venir en Representación del Ayuntamiento, sino como autoridad demandada, y además el tema es que el Presidente Municipal que no es el que tiene la potestad jurídica de otorgar poderes, otorga los mandatos a su Director Jurídico que con la sola exhibición de su nombramiento acredita personalidad, no requiere de un contrato Intuitu**

Personae. Existe un detalle en el tema de las facultades y las competencias de los funcionarios están reglados en Ley no es un tema de mandato, no es de que yo diga como Presidente Municipal voy a dar al Director de Aseo Público como representante del Ayuntamiento, eso es en contra de la Ley, ese acuerdo es invalido y más porque el Presidente no tiene la potestad. Como reconoce el auto como Apoderado o como autoridad demandada. No puede tener dos Representaciones o Personalidades, tienen que hacer un apartado para desconocer la personalidad como apoderados porque es incorrecto, porque él esta demandado como autoridad, como Director de la Policía, no viene en representación de la autoridad demandada, él es el demandado. Es una u otra, y aquí lo reiteran con el carácter que se reconoció a las demandadas se tiene interponiendo recurso de reclamación, o sea por esta razón de que son Apoderados es por eso que admito el recurso de reclamación y tiene contestando la demanda, además aquí existe un detalle esta demandado el Tesorero, lo admiten contra el Tesorero, perdón Oficial Mayor Administrativo. Si compareció el Oficial Mayor y también como Apoderado. Está mal admitida la demanda o mejor dicho desde la contestación de la demanda, porque tiene que recibir la contestación como autoridades demandadas que es como comparecen en su encargo al Director de Seguridad Pública del Municipio, al Oficial Mayor Administrativo y no recuerdo a la otra autoridad que demanda, así de sencillo. En contra del proyecto, considero que en este caso estaría en contra de la argumentación del proyecto porque no es un tema de que operó la prescripción, lo que opera por ministerio de la Ley es la Caducidad, aquí lo que debieron de haber abordado es que por la excepción hecha valer por los demandados del Ayuntamiento de Zapopan, que vienen en defensa del Director de Seguridad Publica, del Oficial Mayor Administrativo, del Síndico y del Presidente Municipal que es un pleonasmo porque son ellos mismos, eso debieron de haber corregido en el proyecto respecto de la personalidad, fíjense bien, la legitimación es un tema totalmente diferente y ustedes lo confunden al extremo de que lo consienten y por no analizar de origen la demanda y como esta admitida se van al tema de ponderar un carácter que es inexistente; y obviamente que para mí el tema tendría que reponerse desde el tema de la contestación de la demanda que es lo correcto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **523/2016.**

APELACIÓN 538/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de

las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2014 Promovido por José Gustavo Guzmán Esparza en contra del Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, la Sala de origen está decretando el sobreseimiento de manera equivoca, porque lo confunde con un tema de carga procesal en todo caso es improcedente la acción por no haber acreditado en los términos que utiliza el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y absuelve cuando el criterio es conceder incluso en Plus Datio, estoy en contra para que se modifique la de origen, se confirme en cuanto al fondo que es un tema de improcedencia lo que debió de haber señalado la Sala conforme al precepto 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y tendría que modificar en alzada porque entonces sería un sobreseimiento porque no admite medio ordinario de defensa o bien la improcedencia de horas extras.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **538/2016.**

APELACIÓN 862/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 992/2014 Promovido por Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular existe caducidad de la instancia del recurso, el recurso fue admitido el 10 de septiembre del año 2015, notificado el 7 de octubre del mismo año, el 24 de noviembre se dicta un acuerdo en el que se ordena enviar el recurso de reclamación cuando es el de apelación y luego el 14 de marzo del año 2015 dicen que no es recurso de reclamación que es de apelación, el problema es que de la fecha en que lo integran y cuando lo hacen llegar a Pleno transcurrieron más de seis meses porque el recurso se envía el 29 de junio del año 2016, diez meses después de haberse integrado que se encontraba en estado de resolución por eso mi voto en contra, por la caducidad del recurso.**
Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :
"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:
I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;
II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;
III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;
IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvención, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios...".

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...*Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso* Administrativo.

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado,

sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **862/2016.**

APELACIÓN 859/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2014 Promovido por Evangelina Guevara Ramírez en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 818/2015 Promovido por Oscar Martin Fernández y otros, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **913/2019.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 1061/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 382/2012 Promovido por Ismael Gómez Vázquez en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, con relación a los resolutivos tercero y quinto mi voto es a favor, con relación al segundo que está relacionado con el cuarto resolutivo, mi voto es en contra porque considero que una deficiencia sustantiva que tiene que ver con el conocimiento de los elementos que integran esa evaluación de control de confianza, en mi opinión no puede dar lugar a una reposición de procedimiento porque además no hay un procedimiento, hay una Ley para la evaluación, pero no hay un procedimiento para que previo al examen, durante el examen, o después del examen se instruyan fases correspondientes porque éste es una aplicación, una evaluación unilateral y yo no entiendo cómo o para que sería el efecto de reposición, porque si el cese ya es injustificado y acarrea todas sus consecuencias de pleno derecho, en el aspecto indemnizatorio.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1061/2014 C.E.A.**

APELACION 727/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 947/2014 Promovido por TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 751/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 774/2015 Promovido por Raúl Ruelas Rodríguez en contra del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 964/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2015 Promovido por Comercializadora de Occidente en Publicidad y Medios, S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección y Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 967/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 302/2014 Promovido por Alberto Gutiérrez Chávez en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 974/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 397/2012 Promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Organismo Descentralizado de la Administración Publica Federal en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y

otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 983/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2016 Promovido por Mario Iglesias en contra del Director de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **983/2016.**

APELACION 985/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de

las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2013 Promovido por Luis Fernando Torres Barajas en contra del Director General de Seguridad Publica de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **985/2016.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 654/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 399/2015 Promovido por Alberto Calderón Casillas en contra del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 62/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1082/2015 Promovido por Geo Jalisco, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque yo considero que la violación procesal no se genera en el auto de admisión, sino en la falta de oportunidad de ampliar la demanda en relación a la contestación de la propia autoridad por esa razón seria mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **62/2016.**

APELACION 688/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1509/2015 Promovido por Vidriera Monterrey, S.A. de C.V. en contra del Director General de Ingresos de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **688/2016.**

APELACION 745/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2015 Promovido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución**

recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque considero que se debe de sobreseer el juicio en virtud de que agoto el recurso de reconsideración en sede administrativa por lo tanto en los términos de la fracción V del artículo 29 se debe de sobreseer.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **745/2016.**

APELACION 882/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 476/2013 Promovido por Flota General Constructora, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **882/2016.**

APELACION 993/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 590/2016 Promovido por Martin Rafael Flores Castañeda en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **993/2016.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 960/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2013 Promovido por José Luis Navarro Cortez en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **960/2016.**

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 910/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 786/2015 Promovido por Gabriel García Gaytán en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **910/2016.**

APELACION 881/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 441/2014 Promovido por Irma Yolanda Casillas Valdivia en contra del Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **881/2016.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: **quiero proponer** los nombramientos del personal jurisdiccional y de Pleno adscrito a la Tercera Sala Unitaria que Presido y que tienen vencimiento al día ultimo de este mes, para extenderlos por un mes más, es decir del 1° primero al 30 treinta de septiembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, aprobaron los nombramientos del personal adscrito a la Tercera Sala Unitaria por el periodo del 1° primero al 30 treinta de septiembre del presente año, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en vista del delicado estado de salud en que se encuentra la mamá del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, solicita licencia con goce de sueldo por el día de mañana 26 veintiséis de agosto del presente año, por lo que propongo que en su lugar nos apoye la Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, con lo urgente que pudiera haber en la Secretaría General de Acuerdos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, aprobaron la licencia en cuestión, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. SIN QUE EXISTAN ASUNTOS POR TRATAR**

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 25 veinticinco de agosto del año 2016 dos mil dieciséis,** se dio por concluida la Sexagésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 30 treinta de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, que autoriza y da fe.---